



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-147073729-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 11 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-94578621- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2480-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Embebido de la NO-2023-94465187-INSSJP-GRRHH#INSSJP del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3053/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.11 11:57:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.11 11:57:58 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de junio de 2023 siendo las 20.30 horas en la sede central del **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados se reúnen** por una parte la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, representada en este acto por la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, el Sr. Jorge Alberto GRAFFIGNA, la Dra. Liliana ALFAYA y la Dra. M. Jimena RODRIGUEZ CARRERA, la **UNION DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (UTI)**, representada en este acto por el Sr. Federico LUQUI, el Sr. Adrián GRILLO y el Sr. Esteban Ceballos, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y AFINES (APPAMIA)**, representada en este acto por el Dr. Alberto GALLI y Dr. Manuel E. LAGO RODRIGUEZ, y la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, representada en este acto por el Sr. Ramón FARIAS, Sr. Daniel SANCHEZ, Sr. Guillermo GRAND, Sr. Claudio SPILIMBERGO, Sr. Hugo Alberto SANCHEZ y la Sra. Mercedes SIOLI, y por la otra parte en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP)**, el Dr. Darío RAMOS y la Dra. Carla BOTTINO.

Iniciada la reunión y luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan:

PRIMERO: Que como resultado de las tareas llevadas a cabo por la mesa técnica integrada por las entidades sindicales signatarias del CCT y representantes del organismo, constituida con el objetivo expreso de implementar acciones efectivas para el alivio de la carga tributaria por el impuesto a las ganancias para todo el personal de Instituto, y en consonancia los dictámenes de la Dirección Nacional de Impuestos en adelante "DNI" IF-2023-39234369-APN-DNI-DGDA#MEC e IF-2023-49830864-APN-DNI-DGDA#MEC con el aval de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, cuya plena aplicabilidad es ratificada por Nota del Administrador Federal de Ingresos Públicos las partes acuerdan:

- a) Crear un nuevo concepto que se denominará "*Disponibilidad funcional de todo el personal del Instituto para el acompañamiento y buen trato de las personas mayores*"

Este concepto retribuye la disponibilidad de todo el personal del Instituto por la

IF-2023-86975675-INSSJP-GRRHH#INSSJP

mayor responsabilidad de las tareas asignadas fuera de su horario regular de trabajo y por la sola pertenencia al organismo, de acompañamiento y buen trato de personas mayores en todo momento y en cualquier lugar, por fuera de las horas comprometidas en su jornada laboral como serían los feriados, días inhábiles, fines de semana incluyendo licencias, días no laborables y descanso semanal.

La ley de impuesto a las ganancias, en el primer párrafo del inciso x) de su artículo 26 exime a "...la diferencia entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias, que perciban los trabajadores en relación de dependencia por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana, calculadas conforme la legislación laboral correspondiente.", por lo que este ítem se encuentra exento para el pago de ganancias. Que habiendo realizado el cálculo correspondiente se concluye que el sesenta por ciento (60%) de dicho concepto se encuentra exento al pago del impuesto a las ganancias.

Que dicho concepto resulta un reconocimiento en ciento ochenta (180) URs para todo el personal, a partir del 1° de junio del corriente año, anteriormente acordado en la correspondiente acta salarial.

- b) Crear el concepto "*Disponibilidad Jerárquica*". El mismo tendrá por objetivo el reconocimiento de los rubros por mayor dedicación que es necesario contar con su disponibilidad, en todo momento, razón por la cual, ello justifica que aquellos involucren horas extras, sea que estén efectivamente prestadas o como guardia pasiva.

La ley de impuesto a las ganancias, en el primer párrafo del inciso x) de su artículo 26 exime a "...la diferencia entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias, que perciban los trabajadores en relación de dependencia por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana, calculadas conforme la legislación laboral correspondiente.". Que deben considerarse el porcentaje pertinente de manera tal de diferenciar aquellas correspondientes a los días de semana (gravadas sin salto de tramo en la escala) de las exentas (fines de semana, feriados, días no laborables y de descanso semanal, en todos los casos, en cualquier horario), lo que habiendo realizado el

cálculo correspondiente se concluye que el sesenta por ciento (60%) de dicho concepto se encuentra exentos al pago del impuesto a las ganancias.

Que asimismo se acuerda asignar a los sujetos alcanzados y a partir del 1° de junio de 2023, una cantidad de URs conforme el siguiente detalle anteriormente acordado en la correspondiente acta salarial.

Subgerente	355
Jefe de Depto	296
Jefe de División	191
Jefe de Sector	130
Jefe de Agencia	296
Jefe de CAP	116

c) Incluir dentro de la categoría bonificación por productividad o conceptos de similar naturaleza los siguientes adicionales:

- c.1.- Capacitación y desempeño
- c.2.- Adicional por asesor jurídico
- c.3.- Adicional MOEITT
- c.4.- Adicional Pami Escucha
- c.5.- Adicional Probienestar
- c.6.- Adicional asesor telefónico.
- c.7.- Capacitación buen trato personas mayores.

Dichos adicionales se encuentran condicionados al cumplimiento de pautas o metas objetivas de incremento de la producción que contengan una cláusula con una clara explicación de aquellas pautas, incluyendo metas y criterios de comparación con períodos anteriores para la determinación del incremento, que son el resultante de la extensión de la jornada laboral.

En ese sentido es necesario precisar que las dispensas resultan aplicables hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la ganancia no imponible establecida en el inciso a) del artículo 30 de esta ley ($40\% \times \$ 451.683,19 = \$$

180.673,28 -monto máximo exento-) por año fiscal y para los trabajadores cuya remuneración mensual bruta no supere determinado importe (hasta \$ 808.124,73)

- d) Incluir dentro de la categoría Antigüedad o denominaciones análogas el ADICIONAL TRABAJO EFECTIVO necesario precisar que las dispensa resulta aplicable necesario precisar que las dispensas resultan aplicables hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la ganancia no imponible establecida en el inciso a) del artículo 30 de esta ley ($40\% \times \$ 451.683,19 = \$ 180.673,28$ - monto máximo exento-) por año fiscal y para los trabajadores cuya remuneración mensual bruta no supere determinado importe (hasta \$ 808.124,73)
- e) Incluir como concepto exentos hasta un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la ganancia no imponible establecida en el inciso a) del artículo 30 de esta ley ($40\% \times \$ 451.683,19 = \$ 180.673,28$ -monto máximo exento-) por año fiscal y para los trabajadores cuya remuneración mensual bruta no supere determinado importe (hasta \$ 808.124,73)

e.1.- Adicional manejo de Caja/fondo fijo.

Mientras que los siguientes adicionales se considerarán una deducción pero sin el tope salarial mencionado precedentemente:

e.2.- Adicional por movilidad.

e.3.- Zona desfavorable

- f) Establecer como concepto alcanzado por la exención de ganancias los conceptos de "función jerárquica y el "adicional tramo". En palabras del mencionado dictamen de la DNI e entiende que los rubros asignación jerárquica, por mayor responsabilidad, por especialización o de similar naturaleza como lo sería el adicional tramo, como así también en concepto de guardia pasiva o similar, accederían a la exención al pago del impuesto a las ganancias, toda vez que su percepción obedece a que, por la responsabilidad de las tareas asignadas al sujeto que lo percibe, es necesario contar con su disponibilidad, en todo momento, razón por la cual, ello justifica que aquellos involucren horas extras, sea que estén efectivamente prestadas o como guardia pasiva. La ley de impuesto a las ganancias, en el primer párrafo del inciso x) de su artículo 26 exime a "...la diferencia entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias, que



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-86975675-INSSJP-GRRHH#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Julio de 2023

Referencia: Acta paritaria 23 jun 23 - IIGG dictámenes interpretativos SIP Ministerio de Economía.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.27 16:33:51 -03:00

Roberto José Guaresti
Gerente
Gerencia de Recursos Humanos
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.27 16:33:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2480-23 Acu 3053-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.